La Jornada

Directora General: Carmen Lira Saade · Director Fundador: Carlos Payán Velver
6 febrero 2020 · www.letraese.org.mx

letra S

Violentar LA INTIMIDAD

GRATUIDAD EN SALUD
Vacíos del Insabi **4-5**

VOGUING
El baile es un arma **8-9**

LUIS CERNUDA
y su verdad diferente **10-11**

SOCIOPATÍA
Un trastorno mental **14**

La difusión de imágenes privadas sin consentimiento es una agresión que por fin será castigada en las leyes mexicanas **6-7**

Editorial

El desabastecimiento de medicamentos para tratar la infección por VIH en las instituciones del Sector Salud es un problema recurrente al que no se le ha encontrado solución. Se han señalado como causas: la falta de planeación adecuada, dificultades en la distribución, retrasos en las adquisiciones, inexistencias del producto. A esas posibles causas habría que añadir el desvío de los recursos hacia otros fines, corrupción en los distintos niveles del proceso, ocultamiento del producto e injerencias perniciosas de la industria farmacéutica. Todo lo anterior conforma una situación compleja que dificulta encarar el problema de manera adecuada y encontrar una solución permanente.

Por su parte, las personas con VIH afectadas se han movilizado y han echado mano de recursos jurídicos para obligar a las instituciones, en este caso al IMSS y al ISSSTE, a resolver el problema. Por ello, resulta muy relevante que la SCJN haya decidido atraer varios amparos interpuestos por personas con VIH. Un fallo favorable del máximo tribunal del país podría determinar que el abastecimiento oportuno de medicamentos forma parte del estándar de protección del derecho a la salud, y con ello obligar a las autoridades demandadas a suministrar los medicamentos de forma regular y vitalicia. Un fallo en este sentido apuntaría a resolver el problema de fondo, y no solo a encontrar soluciones parciales y provisionales.

México ratifica

Convención interamericana contra la discriminación

Foto: Archivo La Jornada

Se trata del primer instrumento internacional que reconoce el derecho a la no discriminación de las poblaciones de la diversidad sexual, y en su carácter de vinculante, las personas LGBTI pueden invocarlo en caso de sufrir discriminación en el sistema jurisdiccional.

Notiese. A partir de este mes de febrero, la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia entró en vigor en México. Esto sucede después de que fue ratificada por el gobierno fedral y depositada ante la Organización de Estados Americanos (OEA), a un año y medio de su firma y aprobación por parte del Senado de la República, como indican los procedimientos en este tipo de casos.

Esta Convención consta de cinco capítulos y 22 artículos. En ella, se define a la discriminación como "cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes". Se estipula que se considera presente la discriminación cuando estas acciones sean motivadas, entre otros factores, por la orientación sexual y la identidad y expresión de género, además de la nacionalidad, la edad, el sexo, el idioma, la religión, la identidad cultural, las opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, el origen social, la posición socioeconómica, el nivel de educación, la condición migratoria o de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, la discapacidad, las características genéticas, la condición de salud mental o física, incluyendo la infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra.

Al respecto, Laura Hernández García, integrante de la organización civil Letra S, la cual forma parte de la Coalición Latinoamericana LGBTI, instancia que dio seguimiento al proceso, señaló que la entrada en vigor de la Convención representa un gran avance debido a que es el primer instrumento internacional vinculante que reconoce el derecho a la no discriminación de las poblaciones de la diversidad sexual.

Además, la defensora de derechos humanos indicó que al ser un instrumento vinculante, las poblaciones pueden invocarlo en caso de ser víctimas de discriminación que vulnere sus derechos fundamentales en el sistema jurisdiccional y el gobierno mexicano se compromete a respetar y hacer respetar los derechos humanos de las poblaciones LGBTI.

De igual manera, nuestro país ratificó y depositó la Convención Interamericana Contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, cuya finalidad "es anular cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales".

letra ese

Suplemento mensual | No. 283
6 febrero 2020

Canarias No. 45, Col. San Simón Ticumac, 03660, México, D.F.

Tels./Fax: 5532-2751 y 5672-7096.
letraese@letraese.org.mx
www.letraese.org.mx

Dirección Alejandro Brito
Edición Rocío Sánchez
Consejo de redacción Carlos Bonfil, Antonio Contreras, Leonardo Bastida Aguilar
Diseño original Giné Martínez Linares, Armando Pineda Cruz, Francisco Toscano Ramírez
Ilustración de portada Luis Alberto Mejía Montaño
Formación Luis Alberto Mejía Montaño
Consejo Editorial Elena Poniatowska, Marta Lamas, Carlos Monsiváis†, Ana Luisa Liguori, Arturo Díaz†, Dr. Arnoldo Kraus, Dra. Patricia Volkow, Joaquín Hurtado, Max Mejía †, Arturo Vázquez Barrón, Jorge Huerdo†, Sandra Peniche, Lilia Rubio, Manuel Figueroa, Antonio Medina.

Letra **ese**, Salud, Sexualidad, Sociedad, es una publicación mensual, editada por Demos, Desarrollo de Medios, SA de CV. Av. Cuauhtémoc 1236, colonia Santa Cruz Atoyac, CP 03310, México, DF.

Editor responsable: Alejandro Brito Lemus. Certificado de Licitud de Título No. 9169, Certificado de Licitud de Contenido No. 6418, Reserva al Título en Derechos de Autor No. 3389/95 y Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No.04-2003-052712375000-107 del 27 de mayo de 2003. Distribuido en el DF por la Unión de Expendedores y Voceadores de los Periódicos de México, AC, y en el interior de la república y el extranjero por Distribuidora de Medios, SA de CV. Impreso en Imprenta de Medios, SA de CV, Cuitláhuac 3353, colonia Ampliación Cosmopolita.

Tiro al BLANCO

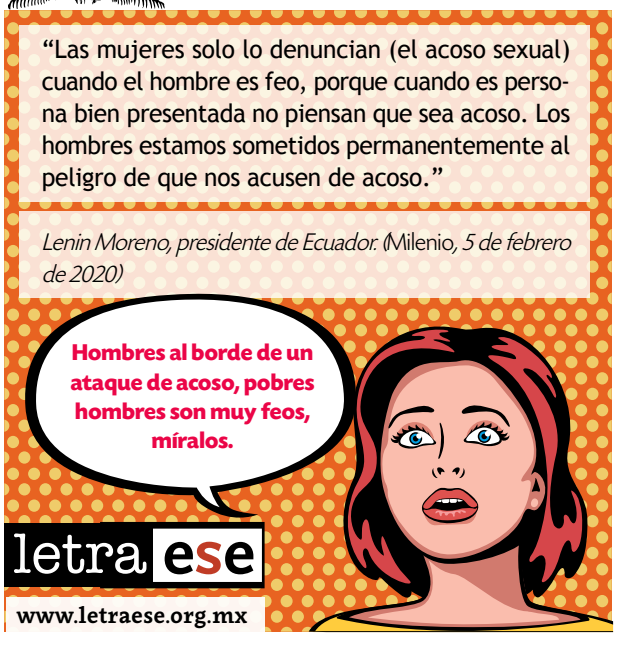

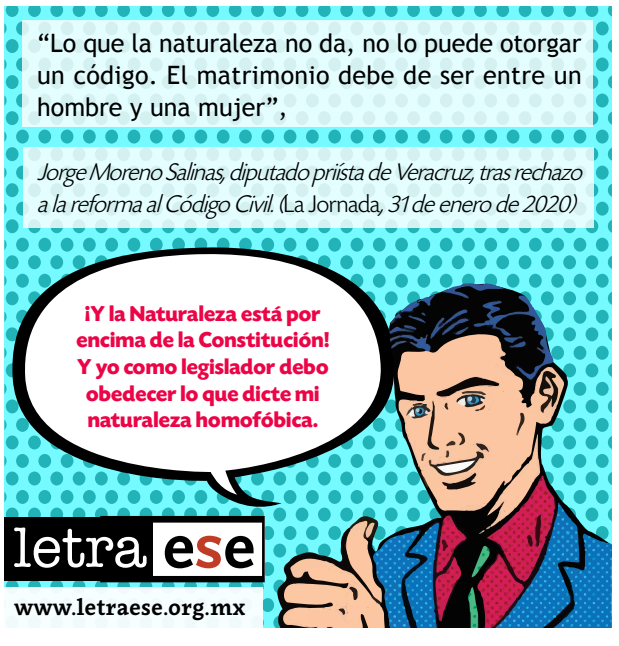

Discutirá la Corte sobre mujeres

TRANS Y DESABASTO

Aborto y derecho a la vida

El ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, anunció que en este primer periodo de sesiones, el pleno de la corte revisará algunas acciones de inconstitucionalidad sobre objeción de conciencia, derivadas de la más reciente reforma a la Ley General de Salud.

También se estudiará la posible violación constitucional de las normas que permiten -desde 2016- la gestación subrogada en Tabasco; una acción de inconstitucionalidad y controversias constitucionales sobre el aborto, la inclusión del "derecho a la vida" en la Constitución del estado de Nuevo León y una controversia constitucional sobre salud y educación sexual, así como la distribución de anticonceptivos en Veracruz.

En el marco de la apertura de las actividades del primer periodo del año, Zaldívar indicó que cada uno de los asuntos por revisar serán decididos con absoluta libertad.

Explicó que la independencia de un tribunal nace en los argumentos y las razones que justifican la resolución.

Notiese. Por votación unánime, los ministros integrantes de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinaron analizar, en próximas sesiones, un asunto para dirimir si la asignación de un género (femenino o masculino) a los sanitarios dentro de establecimientos abiertos al público general (como "baño de mujeres" o "baño de hombres") se justifica en términos del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación.

De acuerdo con datos proporcionados por el máximo tribunal de justicia de este país, los hechos se consignaron en un juicio en el que dos personas transgénero reclamaron, en nombre de diversas personas morales, una indemnización por daño moral derivado de la comisión de una serie de actos discriminatorios en su contra, tales como que les hayan solicitado identificación para poder entrar al baño de mujeres en un centro comercial.

La futura discusión del asunto permitirá establecer si existe la posibilidad de determinar si la asignación de un género a los baños dentro de establecimientos abiertos al público general es justificable a la luz del derecho humano a la igualdad y no discriminación.

> Se determinará si la **separación de los baños** por género no viola el **derecho a la igualdad**

Además, se abre la posibilidad para que durante el análisis del asunto, se defina si el Estado mexicano tiene la obligación de implementar la construcción y/o modificación de los baños dentro de establecimientos abiertos al público para que sean neutros. En caso de que esa pregunta se responda afirmativamente, permitiría perfilar las bases constitucionales mínimas que debe prever la regulación respectiva, con la finalidad de evitar tratos discriminatorios y garantizar el cumplimiento del artículo 1° constitucional.

También se prevé que la solución de este asunto permitirá mejorar y reforzar la forma en que las autoridades jurisdiccionales deben juzgar con perspectiva de género, no sólo a propósito de disolver lo que, cultural e idiosincráticamente, se ha entendido como "masculino" o "femenino"; sino también considerando que las autoridades pueden enfrentarse a la solución de conflictos en los que se encuentren involucradas personas que formen parte de las poblaciones LGBTI.

Por otra parte, permitiría definir cuáles son los elementos que deben actualizarse a propósito de demandar daño moral, cuando lo que se presenta son actos discriminatorios cometidos por particulares; en específico, cuando los sujetos pasivos de la conducta discriminatoria son personas LGBTI, entendidos como categoría protegida en términos del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El proyecto a debatirse, 622/2019, estará a cargo del ministro, Juan Luis González Alcántara Carrancá.

> Se revisará la **omisión en el abastecimiento** de un **medicamento antirretroviral**

DESABASTO DE ANTIRRETROVIRALES

En la misma sesión, la misma sala decidió atraer un asunto que podría llevar a establecer si los efectos restitutorios de las sentencias de los juicios de amparo, que versen sobre la vulneración de derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la salud, pueden obligar a las autoridades a la restitución en el goce y garantía del derecho, de forma periódica y vitalicia, lo que generaría que los justiciables no se vieran obligados a promover constantemente demandas de amparo en defensa de sus derechos.

El caso concreto a revisar será uno de los actos reclamados es la omisión en el abastecimiento de un medicamento antirretroviral a pacientes con VIH/sida (a quienes se les debe administrar tal tratamiento diariamente y por el resto de su vida), por parte de diversos hospitales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Será necesario analizar y determinar si la emisión de una sola sentencia restitutoria de amparo tiene los alcances suficientes para asegurar la administración del medicamento al paciente con VIH de forma periódica y vitalicia; garantizando que la autoridad que sea responsable se obligue al suministro del tratamiento antirretroviral de esa misma manera.

Por otra parte, podría llevar a definir el estándar de protección del derecho a la salud y, con ello, quiénes son las autoridades directamente obligadas a satisfacerlo; ello, en relación a su disponibilidad, accesibilidad, no discriminación, aceptabilidad y calidad en el servicio de salud.

El proyecto a discutirse, 642/2019, estará a cargo del ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. Ambos asuntos podrían ser discutidos en el segundo semestre de este año.

Sexualidad ES

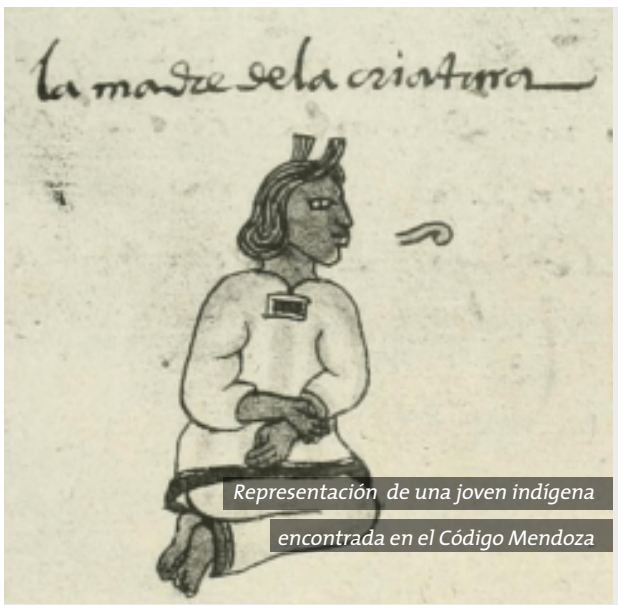

Representación de una joven indígena encontrada en el Código Mendoza

ABORTO EN EL MÉXICO DE LA CONQUISTA

Apenas 60 años después de que Hernán Cortés pisara tierra mexicana y comenzara la conquista del imperio mexica, otro español llegó a la Nueva España para administrar la nueva tierra. Su nombre era Francisco de Villacastín, y venía con una encomienda: conocer la forma de vida de los habitantes del territorio conquistado, para lo que tenía que aplicarles un detallado cuestionario que después se enviaría a la corona Española.

Una de las preguntas se refería a la medicina local, punto en el que Villacastín se encontró con un dato relevante. La Relación Geográfica de su autoría consigna que había hierbas que las mujeres "que habían sido secretamente embarazadas tomaban para abortar sus fetos".

Kate Biedermann, investigadora del Hamilton College de Nueva York, estudia el documento y destaca el hecho de que la Relación no se parece a las otras que se escribieron sobre la Nueva España. No sólo evidencia el choque con las creencias de los españoles conquistadores, sino que refleja la perspectiva del autor respecto a las mujeres indígenas otomíes y nahuas con las que habló.

Para Villacastín, las mujeres no estaban embarazadas (preñadas), sino que habían sido embarazadas (empreñadas), por lo que tomar la acción para terminar con esos embarazos es señalado con un dejo de condena, pues era una acción autónoma que ni siquiera comunicaban a otras personas. Se puede inferir, entonces, que las mujeres indígenas decidían tener relaciones sexuales y luego decidían terminar con sus embarazos, cosa inaceptable para las creencias de la época, al grado de que el administrador sugirió que debían prohibirse esas plantas, más que prohibir la acción de las mujeres al tomarlas.

La creación del Instituto de Salud para el Bienestar no ha estado excenta de polémica. El abogado Pedro Morales Aché analiza los vacíos legales que todavía deben subsanarse para que el país alcance un sistema de salud gratuito y funcional.

Insabi y el derecho A LA SALUD

Pedro Isabel Morales Aché*

La reciente reforma a la Ley General de Salud, publicada en el DOF del 29 de noviembre de 2019, que derogó el Sistema de Protección Social en Salud (conocido como Seguro Popular) y que creó el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), ha generado una intensa discusión sobre su conveniencia y efectos, basada en cuestiones predominantemente ideológicas y de posturas políticas, soslayando los aspectos normativos.

Con motivo de la reforma se establece como una de las finalidades del derecho a la protección de la salud y como un servicio básico de salud, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos necesarios, a favor de personas que carezcan de seguridad social, lo que también se define como materia de seguridad social, en sustitución de la protección social en salud.

La gratuidad se circunscribe, en principio, a "los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención, así como a los medicamentos y demás insumos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud", y a la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, cuyo catálogo deberá ser establecido por disposiciones reglamentarias.

Se prevé que tal gratuidad pueda ser objeto de desarrollo reglamentario, que permita su progresividad, lo cual resulta de dudosa constitucionalidad, en tanto se delega a las autoridades administrativas definir un componente fundamental del derecho a la protección de la salud.

Sin embargo, atendiendo a que no fue reformado el artículo 36 (que regula las cuotas de recuperación, para cuya cuantía se toman en cuenta el costo de los servicios y las condiciones socioeconómicas de las personas usuarias, con posibilidad de eximir del cobro cuando se carezca de recursos económicos para cubrirlas), normativamente subsiste la no gratuidad de los restantes servicios de salud prestados a las personas que carezcan de seguridad social.

Ello también significaría la no gratuidad para las personas que, teniendo el carácter de derechohabientes, accedan a la prestación de servicios en los Institutos Nacionales de Salud, o lo hagan en su carácter de beneficiarias de seguros de gastos médicos mayores.

Tal regulación normativa se encuentra en abierta contraposición con la irrestricta gratuidad que ha sido proclamada por el presidente de la República, quien de manera reiterada ha afirmado que todos los servicios de salud brindados a la población abierta serán gratuitos, dado que previa celebración de convenios con dichos Institutos el gobierno federal pagará las cuotas de recuperación (lo que se infiere también acontecerá tratándose de servicios de atención médica de segundo nivel que no encuadran en los supuestos previstos en los artículos 77 bis 1 y 77 bis 9).

En estricto sentido, tal pago debe ser caracterizado como un subsidio (por definición, revocable), y no como la ampliación progresiva de la gratuidad (que tendría que ser concebida como un derecho subjetivo), aspectos que podrían llegar a producir consecuencias disímbolas tratándose de la exigibilidad judicial del derecho a la protección de la salud.

Es indiscutible que estamos frente a un cambio de paradigma que incide en el núcleo esencial del derecho a la protección de la salud, dado que con antelación a la reforma legislativa materia de análisis, la regla consistía en la no gratuidad de los servicios de salud brindados a la población abierta, lo que fue utilizado por el Pleno de la SCJN para justificar en jurisprudencia definida la constitucionalidad de la no gratuidad del seguro de salud regulado en la Ley del ISSSTE, caracterizando al derecho a la protección de la salud como una responsabilidad "que comparten el Estado, la sociedad y los interesados, el financiamiento de los respectivos servicios, no corre a cargo del Estado exclusivamente, pues incluso, se prevé el establecimiento de cuotas de recuperación a cargo de los usuarios de los servicios públicos de salud y del sistema de protección social en salud, que se determinan considerando el costo de los servicios y las condiciones socioeconómicas de los usuarios, eximiéndose de su cobro a aquellos que carezcan de recursos para cubrirlas, de ahí que la salud sea una responsabilidad que comparten indisolublemente el Estado, la sociedad y los interesados, con base en criterios de capacidad contributiva y redistribución del ingreso" (sic).

CONDICIONES DE INEQUIDAD

Si tomamos en cuenta que no toda la población abierta tiene una situación socioeconómica precaria, tal cambio de paradigma genera, parcialmente, un efecto de inequidad entre la llamada población abierta y la población derechohabiente del IMSS, del ISSSTE y de los servicios de seguridad social de carácter local (inequidad que, por cierto, no es ajena al sistema jurídico nacional, ya que los integrantes de las fuerzas armadas no pagan aportaciones para ser beneficiarios del seguro de salud regulado en la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas).

Una opción para evitar tal inequidad consistiría en escindir de la seguridad social la prestación de servicios de atención médica, de modo tal que se establezca un sistema de salud universal, con similares características de gratuidad, reforma que conceptualmente resultaría totalmente disruptiva y que requeriría cuantiosos recursos fiscales, para asumir los costos que implica la prestación gratuita de los servicios públicos de salud, a toda la población del país.

Resulta de similar relevancia al tema de la gratuidad, el establecimiento de las reglas conforme a las cuales se definen los medicamentos que podrán ser prescritos y los insumos que pueden ser utilizados, dado que es usual que diversos medicamentos e insumos (generalmente de alto costo) deban ser adquiridos comercialmente por las personas usuarias de los servicios públicos de salud.

Al respecto, también ha sido reiterada la afirmación del presidente de la República en el sentido de que serán entregados gratuitamente todos los medicamentos e insumos que se requieran, tema en el cual la reforma legislativa es meramente semántica, ya que se limita a sustituir la denominación de Cuadro Básico de Insumos por la de Compendio Nacional de Insumos para la Salud, sin alterar las regulaciones sustantivas que otorgan un amplio margen de discrecionalidad para la definición de los medicamentos e insumos que deben conformar el correspondiente cuadro o compendio.

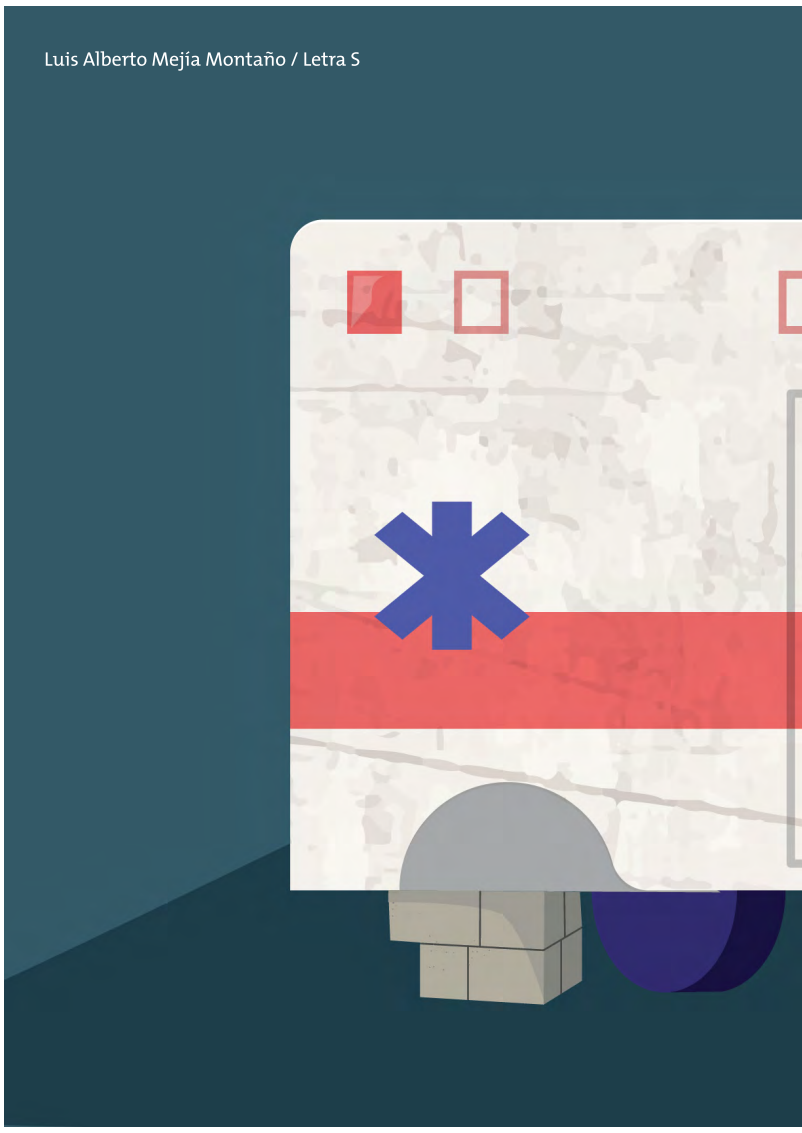

Luis Alberto Mejía Montaño / Letra S

TODAVÍA EXISTE UN AMPLIO MARGEN DE DISCRECIONALIDAD PARA DEFINIR LOS INSUMOS QUE DEBEN USARSE.

Ello reviste particular importancia en aspectos de la justiciabilidad del derecho a la protección de la salud, a partir de la existencia de una marcada tendencia de los tribunales a privilegiar una gran deferencia a favor de las autoridades de salud, por cuanto hace a la determinación, en cada caso concreto, de los medicamentos que deben ser prescritos, para lo cual debe partirse de su inclusión en el

Si tomamos en cuenta que no toda la **población abierta** tiene una situación **socioeconómica precaria**, el cambio de **paradigma** genera, parcialmente, **inequidad** entre la **población abierta** y la **población derechohabiente.**

Lograr la **prestación gratuita** de los servicios de salud a **toda la población** requiere que la **reforma** que creó el **Insabi** sea más específica y **abarque más** aspectos, que hasta ahora **no están legislados.**

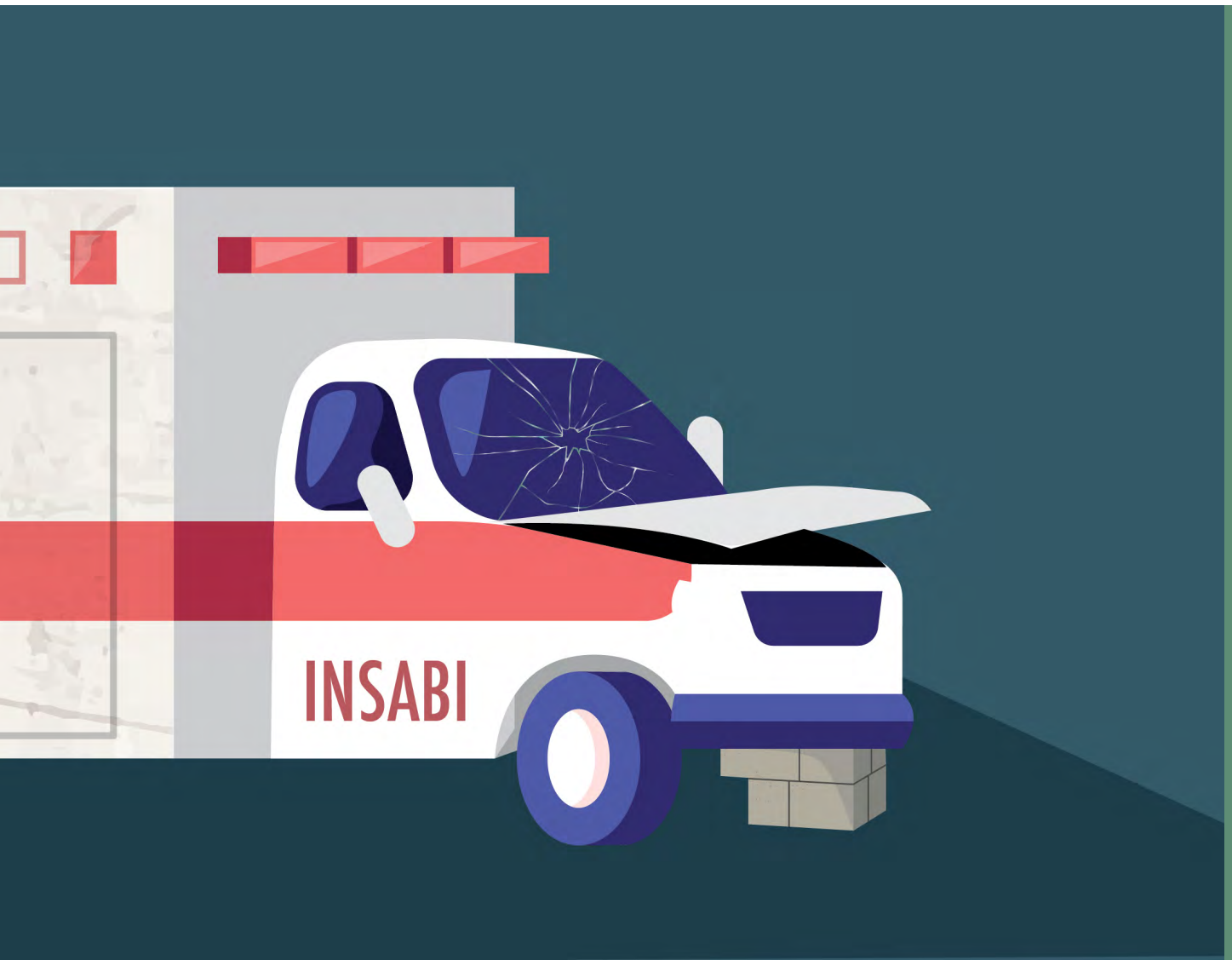

La reforma a la Ley General de Salud genera una modificación relevante respecto a la manera en que deben ser brindados los servicios de salud, en la medida en que determina que es materia de salubridad general la prestación gratuita de los servicios de salud

Cuadro Básico de Insumos (ahora Compendio Nacional de Insumos), y de la noción de la mayor eficacia terapéutica.

Por tanto, es necesario trabajar en el desarrollo de cánones que permitan una delimitación conceptual de la mayor eficacia terapéutica, que escape al voluntarismo de los entes públicos y a la insuficiencia de recursos económicos.

EN DUDA, LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY

La reforma a la Ley General de Salud genera una modificación relevante respecto a la manera en que deben ser brindados los servicios de salud, en la medida en que determina que es materia de salubridad general la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social, y que compete tal prestación, en principio, a las entidades federativas, las que podrán acordar con el INSABI, que éste se haga cargo de organizar, operar y supervisar la prestación de tales servicios, lo que permite la existencia de una dualidad relativa a los prestadores de servicios de salud gratuitos, con contenidos prestacionales diferenciales, en la medida en que las entidades federativas que no suscriban los acuerdos de coordinación deberán prestar los servicios gratuitos en los términos establecidos por la ley, sin que necesariamente beneficie a sus personas usuarias la "extensión" de la gratuidad que planea realizar el gobierno federal, a través del subsidio para el pago de las cuotas de recuperación.

Es de dudosa constitucionalidad este tratamiento dual, como consecuencia de que las personas usuarias de los servicios de salud recibirían un tratamiento diferencial, dependiendo de su ubicación geográfica y de la celebración o rechazo de los acuerdos de coordinación, por parte de los gobiernos locales.

En el caso de la adición del artículo 58 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, que faculta a tales organismos descentralizados a "celebrar contratos con personas morales de carácter nacional e internacional, público o privado a fin de que les proporcionen los servicios médicos y otros relacionados con su objeto que convengan, a cambio de una contraprestación", y que determina que los "recursos que obtengan los Institutos Nacionales de Salud de conformidad con este artículo no serán tomados en consideración para determinar las asignaciones presupuestarias que les correspondan y, en consecuencia, no podrán ser considerados como ingresos excedentes", no obstante que establece la restricción de que los servicios prestados al amparo de tales contratos puedan ir en detrimento de los servicios que deben proporcionar a la población en general, genera un grave riesgo de que, en búsqueda de obtener recursos autogenerados, dichos Institutos terminen siendo una especie de prestadores de servicios de atención médica semiprivados.

Es indiscutible que la reforma tendrá un impacto relevante en la delimitación normativa del derecho a la protección de la salud, no sólo en relación al tema de la prestación gratuita de los servicios de salud, sino en aspectos tan relevantes como lo son la identificación de sus contenidos prestacionales mínimos y exigibles, la concreción del concepto de la mayor eficacia terapéutica, y en última instancia, que generará la necesidad de dilucidar, en definitiva, si es normativa y económicamente posible proclamar que a toda persona enferma le corresponde ser tratada de manera acorde con sus enfermedades, con un único parámetro de la mayor eficacia terapéutica, sin importar los costos crecientes de los medicamentos e insumos.

En tal labor, corresponderá desempeñar un papel relevante a los operadores jurídicos y a los jueces constitucionales de nuestro país. Formulamos votos por que todo ello se traduzca en una mejoría cualitativa de la salud de la población mexicana.

---

*Abogado litigante especializado en negligencia médica, derecho a la protección de la salud, aspectos legales de VIH y discriminación
Twitter: @PedroMoralesAch

El caso de Olimpia Melo es emblemático en México. La joven vio expuesta su intimidad sexual y convirtió esa agresión en la fuerza para proponer una reforma de ley que lleva su nombre y que castiga la violencia digital contra las mujeres.

Castigo real a LA VIOLENCIA DIGITAL

Rocío Sánchez

Hace exactamente un año, Julissa, de apenas 19 años de edad, se suicidó. Su cuerpo fue encontrado colgado en el baño de su casa, en Monclova, Coahuila, a dos semanas de haber descubierto una serie de fotografías íntimas suyas circulando en un grupo dedicado a distribuir "packs" locales a través de las redes sociales Facebook y Twitter. La joven no pudo superar la crisis emocional que le provocó la difusión de dichas imágenes sin su consentimiento, ya que de acuerdo con las notas periodísticas, se vendían por esa vía las fotografías de ella y al menos otras 300 mujeres de la ciudad.

Desde que la fotografía digital está al alcance de cualquier persona, pues la mayoría de los teléfonos celulares disponen de cámaras, los "packs", como se conoce a las fotografías y videos íntimos, se volvieron algo común. El problema radica en que, para que esas fotografías sean transferidas a otra persona (en muchos de los casos, la pareja sentimental o sexual) deben suceder dos cosas: primero, las imágenes viajan a través del Internet, y segundo, quedan almacenadas en el dispositivo del receptor. Con estas acciones, la persona que protagoniza las imágenes deja de tener control sobre ellas, y queda vulnerable frente a la exposición de su imagen en cualquier momento y lugar.

INTIMIDAD DE DOMINIO PÚBLICO

Sólo un año menos que Julissa tenía Olimpia Coral Melo, cuando en 2013 se difundió un video donde mantenía relaciones sexuales con su novio. Había rumores por todas partes en su natal Huauchinango, Puebla, y sus redes sociales comenzaron a llenarse de mensajes de contenido sexual, según narró en su testimonio para la cadena BBC.

Como si eso no fuera suficiente, un periódico local publicó su imagen en portada, afirmando que "estaba quemada en las redes sociales", después de haber sido una joven promesa, pues era conocida por sus habilidades de oratoria. La bomba estalló una tarde de domingo, cuando en plena reunión familiar, su hermano, de entonces 14 años, lanzó su celular en medio del lugar y confirmó que el video sexual que se comentaba sí existía y sí era de su hermana.

La joven cuenta que lloró e imploró, de rodillas, el perdón de su mamá. "T odas cogemos. Tu prima coge, tu hermana coge y yo también. La diferencia es que a ti te ven coger. Eso no te hace una mala persona o una delincuente", le dijo la mujer, que aun sin haber terminado la educación secundaria, parecía saber más de la vida que cualquiera de los que estaban atacando a Olimpia en aquella ciudad.

De cualquier modo, ella quiso morir. Se encerró en su casa durante ocho meses, según relató a la cadena británica, y en ese lapso intentó quitarse la vida tres veces. Hasta que un día, dice, la llamó por teléfono un amigo para pedirle que viera unos sitios web donde muchas mujeres eran exhibidas y todos se burlaban de ellas. Ese amigo le dijo que ella no era la única, pero sí tenía una gran oportunidad, porque sabía hablar y tenía que hacer algo con eso.

En esas páginas, la joven vio cómo se burlaban de mujeres por toda clase de características físicas, "pero lo que me indignó más fue que había una fotografía de una chica con síndrome de Down", afirma, "alguien comentó en esa foto que no importaba su cara, que podía ser utilizada sexualmente".

Entonces se decidió a denunciar. Supo que ella no había sido la culpable de nada, pero no vio venir la burla y la revictimización. Para el oficial que la atendió, era necesario ver el video en cuestión. Una vez que lo observó e incluso se rio, llegó a una conclusión detectivesca: Olimpia no estaba drogada ni alcoholizada ni había sido violada, luego entonces, no había delito qué perseguir. Y en parte era verdad, no había nada parecido estipulado en el Código Penal de Puebla, así que algo se movió en la joven y supo que había que crear una ley que nombrara los delitos digitales, para así poder exigir justicia.

LO VIRTUAL ES REAL

Olimpia se puso en contacto con otras mujeres que habían sido exhibidas en Internet. Con ellas hizo un proyecto de reforma legal para Puebla, titulado Reforma para reconocer la violencia sexual cibernética, y lo presentó en un foro de propuesta ciudadana. Cuando habló por primera vez en públicos sobre el tema tenía escasos 19 años. La propuesta de ley avanzó lentamente en el Congreso local y después de 4 años, en 2018, fue aprobada.

El paquete de reformas comprendió varias aristas. Una de ellas era reconocer los delitos contra la intimidad, es decir, la difusión de contenido íntimo sin consentimiento; otra era reconocer la existencia del ciberacoso, y por último, la modificación a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para integrar la violencia digital como una forma de violencia contra las mujeres.

En el camino durante el cual estas modificaciones legales fueron promoviéndose en otros estados, Olimpia conformó el Frente Nacional por la Sororidad, que entre otros lemas, ha enarbolado que "lo virtual es real", es decir, no porque los ataques contra una persona se den verbalmente en el espacio digital significa que no hay un daño verdadero, tangible.

Es así que se hizo necesario tipificar y castigar esa exposición que utiliza la intimidad de las mujeres (mayoritariamente) ya sea como mercancía o como mero objeto de entretenimiento. Hasta el día de hoy, más de la mitad del país ya aprobó reformas basadas en la que ha sido llamada Ley Olimpia. En todos los casos se impone pena de cárcel para quien difunda fotos, videos o audios con contenido sexual sin el consentimiento de la persona involucrada.

Los estados que ya cuentan con esta legislación son Puebla, Yucatán, Oaxaca, Nuevo León, Querétaro, Baja California Sur, Aguascalientes, Estado de México, Guerrero, Coahuila, Chiapas, Zacatecas, Veracruz, Guanajuato, Sinaloa y Michoacán. En todas estas entidades las penas van de 1 hasta 8 años de prisión y en algunas se agregan multas. En la Ciudad de México, por su parte, la iniciativa fue aprobada en diciembre pasado y las penas que quedaron consignadas son aún

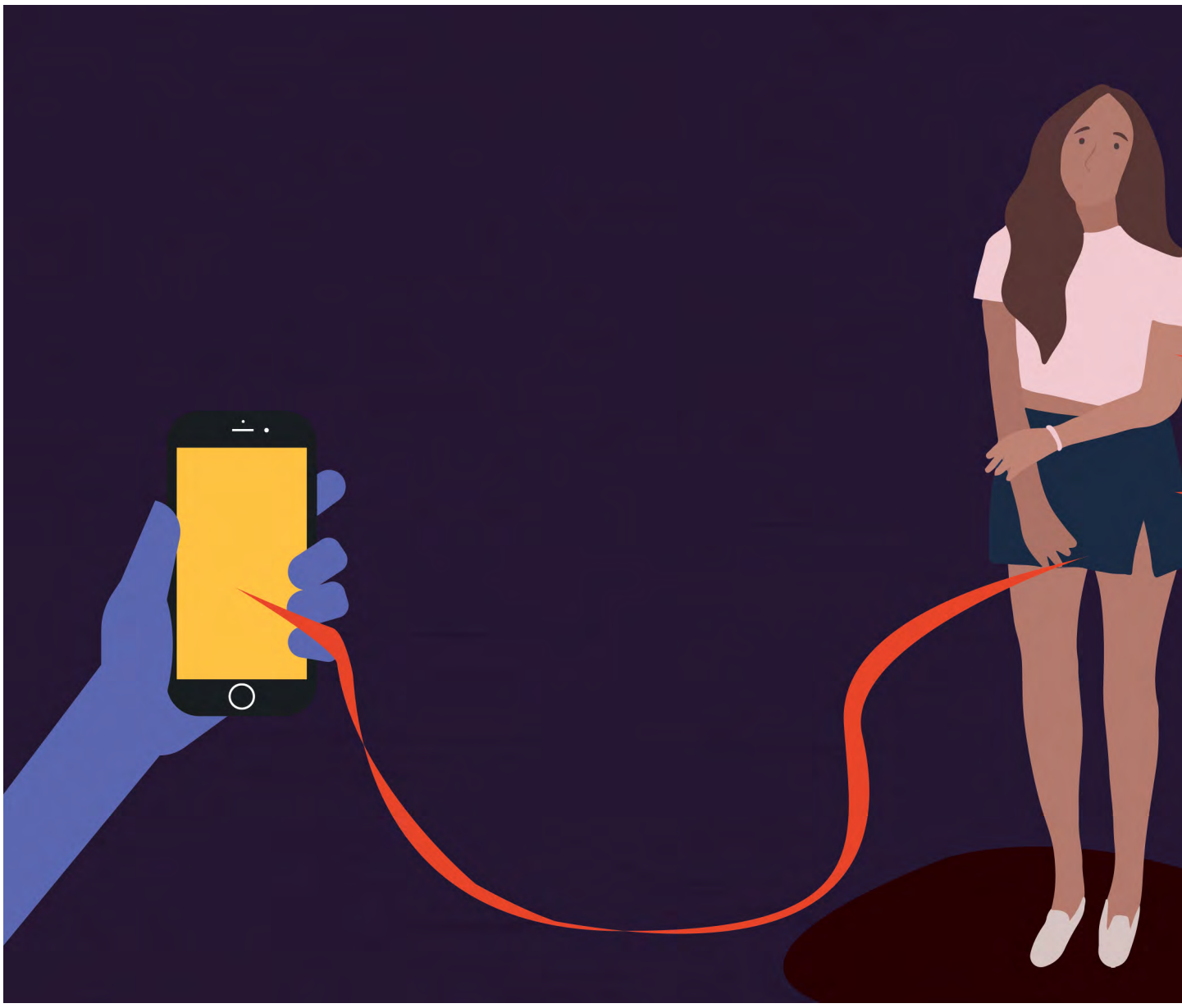

La llamada **Ley Olimpia** es un conjunto de reformas que **modifican**, principalmente, el **Código Penal** para reconocer los **delitos contra la intimidad**, es decir, la difusión de **contenido íntimo** sin consentimiento, entendiendo esto como **violencia digital**.

mayores que en el resto de los estados: van de tres hasta 12 años de cárcel.

DELITOS QUE SON NOMBRADOS

La Ley Olimpia define la violencia digital como actos de acoso, hostigamiento, amenazas, vulneración de datos e información privada, así como la difusión de contenido sexual (fotos, videos, audios) sin consentimiento y a través de las redes sociales, lo que atenta contra la integridad, la libertad, la vida privada y los derechos, principalmente de las mujeres.

En el pasado, normas similares aprobadas en otros países habían sido clasificadas como leyes que castigaban la "pornovenganza", es decir, que iban en contra de la difusión de material íntimo como revancha después de una ruptura amorosa o de pareja. Sin embargo, la propagación de material sexual no solamente responde a una venganza (o en muchos casos, a la extorsión), sino que era necesario ampliar la visión. Por ejemplo, la Ley Olimpia permite también castigar a aquellas personas que toman videos o fotografías de otras sin su consentimiento, por ejemplo, en el transporte público, donde ha sucedido que se toman imágenes de pechos, caderas o genitales de las usuarias, para luego subirlas a internet.

En la reforma aprobada en la capital del país el 3 de diciembre pasado, se especifica que las penas, que van de tres a seis años de prisión para quien difunda material privado de otra persona, aumentarán cuatro años si quien difunde tal material tiene o ha tenido una relación personal con la víctima, ya sea que se trate de su cónyuge, ex pareja, jefe o compañero de trabajo, etcétera. Estos actos serían considerados como "pornovenganza".

Por otro lado, se tipifica el acoso sexual digital, que consiste en divulgar sin autorización fotografías, videos o audios de contenido sexual que hayan sido obtenidas a través de una relación de confianza o afectiva o de una situación de ventaja, lo que recibirá un castigo de uno a tres años de cárcel. Además, se castigará con uno a tres años de cárcel la violación de la intimidad sexual, es decir, tomar fotos o videos sin consentimiento de una persona desnuda o parcialmente desnuda, de forma erótica, así como el robo de material sexual.

En la legislación capitalina se destina un apartado especial para la protección de menores, pues se castigará con entre cuatro y ocho años de prisión el hecho de contactar a un menor de edad para solicitarle contenido con actividades sexuales, o bien, una relación sexual. Si quien lo hace simula ser menor de edad, la pena va de ocho hasta 12 años de prisión.

Además, también se agregó un apartado para modificar las penas por acoso sexual en el transporte público. Así, se castigará con uno a tres años de cárcel a quien sin consentimiento haga comentarios sexuales sobre el cuerpo de otra persona, tenga contacto físico ofensivo (por ejemplo, roce de genitales), tome fotografías o videos de otra persona, la persiga u hostigue, y se masturbe en el transporte público.

En cuanto a las reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, quedó especificada la violencia digital como aquella que se ejerce a través de plataformas de internet como redes sociales, correo electrónico, entre otras, mediante las cuales se atente contra la integridad, dignidad, intimidad o libertad de las mujeres. En esta categoría entran amenazas, insultos, mensajes de odio, información falsa o difusión de material íntimo.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Independientemente de los delitos cometidos contra menores, que ya estaban contemplados en el castigo a la pornografía infantil, la violencia digital tiene una carga especial en las mujeres. Por lo regular, las fotos y los videos íntimos muestran sus rostros y a las publicaciones se les agregan todo tipo de datos para identificarlas, comenzando por sus nombres. Los varones, cuando participan en estos contenidos, permanecen anónimos. Y aun cuando no es así, la condena social que conlleva la difusión de material sexual no es comparable entre hombres y mujeres.

Es por eso que muchos se preguntan si la Ley Olimpia está por penalizar el sexting, es decir, el intercambio voluntario de material sexual digital. La respuesta es no. Las reformas legales tienen un elemento clave: el consentimiento, pues mientras una o más personas accedan libremente a mostrar su sexualidad y, de algún modo, registrarla en fotos o videos, no hay delito que perseguir. El problema comienza cuando una de las partes dispone, a espaldas del otro, de su intimidad como si fuera la propia.

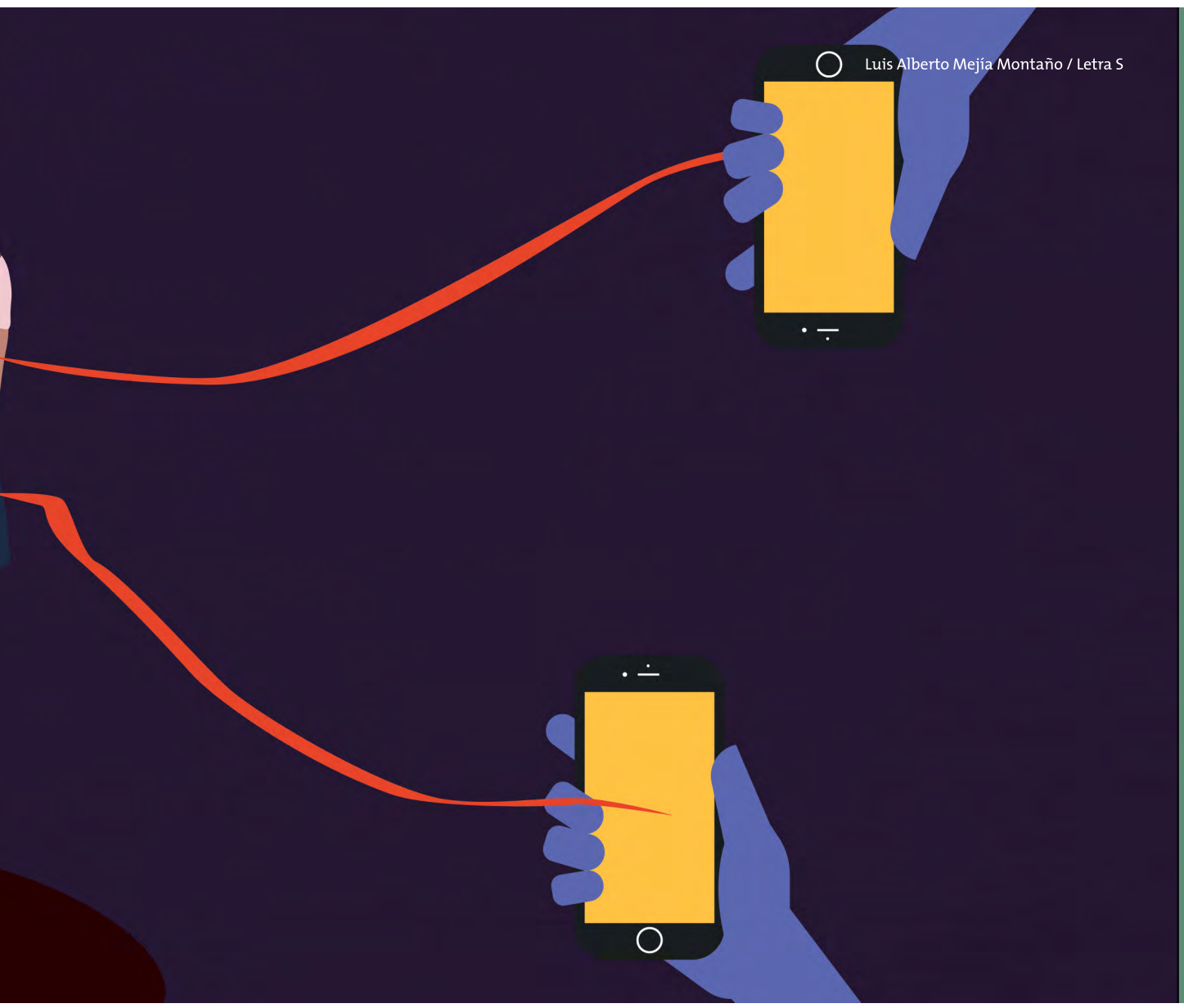

Luis Alberto Mejía Montaño / Letra S

Se define a la violencia digital como actos de acoso, hostigamiento, amenazas, vulneración de datos e información privada, así como la difusión de contenido sexual (fotos, videos, audios) sin consentimiento y a través de Internet, lo que atenta contra la integridad, la libertad, la vida privada y los derechos de las mujeres.

El uso del cuerpo como herramienta para generar un contradiscurso a visiones hegemónicas es la premisa principal del *voguing*, un movimiento cultural encabezado por personas sexodiversas afrodescendientes y latinas, en contra de la exclusión.

Cuerpos, baile Y RESISTENCIA

Leonardo Bastida Aguilar

Luis Alberto Mejía Montaño / Letra S

Rodeado de un gran número de personas, un joven de origen afro, cuyo cabello está teñido de rubio platinado, con ciertos mechones cenizos, un gran collar pendiendo en su pecho, pantalones entallados, zapatos con diseño terminado en punta y tacón, movimientos corporales sugerentemente femeninos, pero marcadamente masculinizados, en sí, una aparente contradicción, se adueña de una de las calles del barrio londinense del Soho para bailar desenfrenadamente, sutil y ferozmente, contoneando caderas, moviendo manos y piernas, agitando la cabeza, reptando en el piso con cierta alegría y sigilo, para después volver a colocar, de manera súbita, su cuerpo en vertical. Ejecuta dicho baile en medio de una protesta por los sucesos ocurridos en 2016, en Orlando, Florida, en el club Pulse, un sitio de reunión de personas LGBTI, en el cual se registró una balacera que dejó 53 personas muertas y 50 heridas.

Este joven utilizó el baile, que podría entenderse, según lo referido por algunos antropólogos de la danza, como un lenguaje que permite captar y representar a la cultura de un grupo de un modo diferente al habitual a partir de un conocimiento corporal. También utilizó el cuerpo, definido por el antropólogo francés David Le Breton como un ente sociocultural, un factor de individuación, una construcción simbólica en la que, de cierta manera, la persona comparte su posición frente al mundo, y un espacio de transformación y amoldamiento que se puede alterar y transformar de manera constante. O como señala la filósofa norteamericana Judith Butler, el cuerpo puede ser un factor de reconocimiento, que no necesariamente otorga el mismo nivel a todas las personas, exponiendo a determinada violencia social a quienes no forman parte de la hegemonía y viven al límite de las normas conforme a un discurso incapaz de admitir ciertos tipos de sexualidad, deseos, orientaciones, expresiones e identidades.

El cuerpo, ha sido, por excelencia, la llave de muchos sectores sociales aislados y relegados, para poner en entredicho la normatividad sociocultural vigente. Esta no ha sido la excepción para las comunidades afrodescendientes de muchos lugares del mundo, sobre todo, Estados Unidos, y en específico, de quienes son de origen africano o latino y son parte de las poblaciones LGBTI, mayormente trans o *queer*, cuyas inquietudes y peculiaridades dieron pie al *voguing*.

EL LENGUAJE DEL BAILE

Al norte de la gran manzana neoyorquina, en el barrio de Harlem, cuyas fronteras a los costados son el rio homónimo y el río Hudson, al sur la Universidad de Columbia y Central Park y al norte el Bronx, se suscitó un "renacimiento" de la cultura afroamericana en la década de los 30 del siglo pasado, pues en esta zona de Manhattan se comenzaron a instalar personas afrodescendientes de todas partes del territorio estadounidense, desplazados por la segregaciónn racial existente y respaldados por las leyes, lo que propició un gran diálogo y el surgimiento y asentamiento de múltiples expresiones culturales como el jazz y el blues, pero también de espacios como los *ballrooms*, sitios donde la gente de la zona acudía a bailar al cobijo de las orquestas de jazz.

En estos espacios para baile, no sólo se generó una cultura musical, sino también una estética del vestuario y de las expresiones corpora-

El cuerpo ha sido la llave de muchos **sectores sociales aislados** y relegados, para poner en entredicho la **normatividad sociocultural** vigente. Esta no ha sido la excepción para quienes son de origen **africano o latino** y son parte de la **diversidad sexual**.

les que muy difícilmente podría suscitarse en otro rincón neoyorquino y del mundo. Incluso surgieron determinadas formas de organización social, las cuales tuvieron gran auge en la década de los ochenta, momento de irrupción del VIH y el sida en la escena pública.

La conjunción de estos factores dio pie al surgimiento de un fenómeno cultural conocido como *vogue*, un baile urbano, nacido en el seno de las comunidades LGBTI afroamericanas, las cuales decidieron retomar las estéticas de las revistas de moda, en cuyas páginas sería imposible su aparición, al carecer de ciertos rasgos raciales y por disentir de una sexualidad y una identidad normada, y proponer pasos de baile que llevan al cuerpo a situaciones límite.

Así, el *voguing* "es una forma de danza *underground* inspirada por las poses de las revistas de moda, invención de cuerpos que han sido criminalizados, racializados, medicalizados y castigados una y otra vez", como lo definen Manuel Segade, del Centro de Arte Dos de Mayo de Madrid, y Sabel Gavaldón, curador, quienes han dedicado parte de sus estudios sobre arte a este tema, obteniendo como resultado la exposición *Elementos de Vogue. Un caso de estudio de performance radical*, única en el mundo por el abordaje del tema, y ahora de visita en México, en el Museo Universitario del Chopo.

MUERTE CIVIL

Mediante una reflexión sobre la inevitable presencia de la muerte en las comunidades afroamericanas, desde el momento en que fueron desterradas de África para ser implantadas en América, pasando por las plantaciones de azúcar y tabaco, la guerra de secesión, las leyes segregacionistas de la primera mitad del siglo XX, entre otros hechos, el filósofo afrodescendiente Cornel West, catedrático de la Universidad de Harvard, habla de que la muerte no ha sido sólo física para las comunidades afro, sino también civil, al ver mermados sus derechos y vivir en condiciones de desigualdad.

Así, *Elementos de Vogue* dedica la primera de tres partes de la exposición a mostrar fotografías de momentos icónicos para la lucha por los derechos de las comunidades afroamericanas como la foto en la que los atletas Tommie Smith y John Carlos reciben sus respectivas medallas en los Juegos Olímpicos de 1968, levantando su puño, envuelto en un guante negro, el saludo conocido como *black power*.

En *Elementos de Vogue* se rescata el uso de los cuerpos de maneras performativas para cuestionar a un sistema que niega esos mismos cuerpos.

También se comparten imágenes de actos de protesta en Memphis, Tennesse, donde trabajadores o personas de una comunidad salen a la calle con el letrero "Soy un hombre", en alusión a que las personas afrodescendientes no eran consideradas como tales.

ARTE Y CUERPO

En *Elementos de Vogue* se rescata y resalta el uso del cuerpo de manera performativa para cuestionar a un sistema que los niega. En ese sentido, se presenta la labor de activistas trans como Marsha P. Johnson y Sylvia Rivera, de esta última, retomando una entrevista reciente en la que cuestiona el sentido del actual movimiento del orgullo, calificándolo de capitalista y alejado de sus orígenes. Y recuerda espacios como la casa de LaBeija, donde se realizaba un baile anual con temática egipcia de gran concurrencia, encabezado por la activista trans Cristina Labeija.

A principios de la década de los noventa, el *voguing* salió de su círculo subrepticio después de la filmación del documental *Paris is burning*, de Jennie Livingston, y el videoclip musical de Madonna llamado *Vogue*, para el cual retomó la estética de los salones de baile neoyorquinos.

La respuesta no se hizo esperar. El videoasta Charles Atlas realizó su propio videoclip con la canción de Madonna, contando la historia de dos trabajadoras sexuales de la zona del mercado de carne, un espacio paupérrimo en aquella época, y uno de sus clientes.

También se puede encontrar un fragmento del documental *Voguing. The message*, del director estadunidense David Bronstein, filmado dos años antes de *Paris is burning*, en el que un grupo de chicos baila en los muelles del icónico barrio de Chelsea. Además se presentan los *shades*, es decir, una rama del *voguing* que consiste en poner más énfasis en los gestos.

Sumando la recreación de un salón de baile, *Elementos de Vogue* enfatiza la necesidad de reconocer la diversidad corporal, y da muestras de cómo, con el paso del tiempo, estos *perfomances* radicales siempre han sido necesarios, en un mundo en el que los asesinatos de personas trans, en su mayoría mujeres, son una realidad constante.

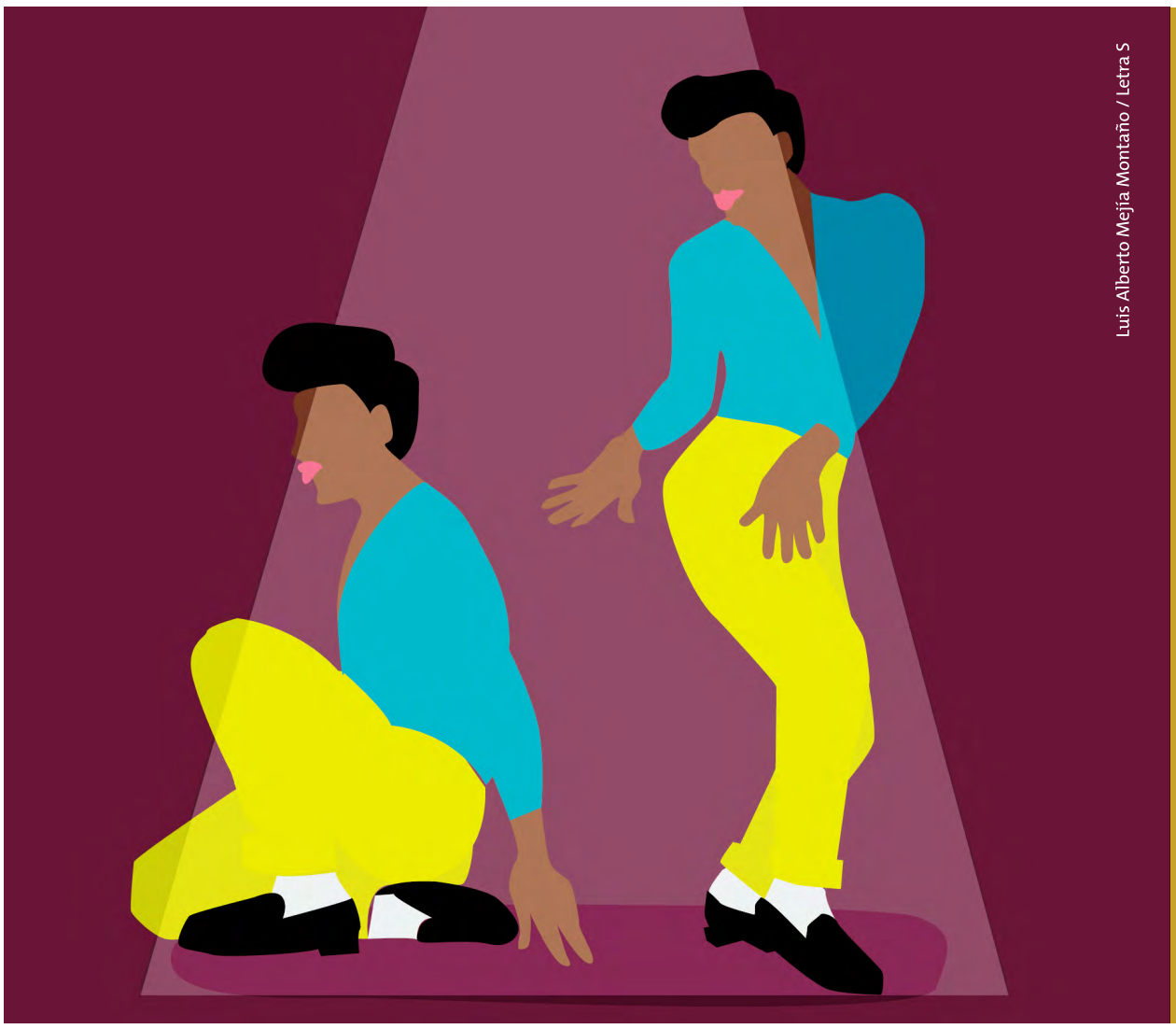

Luis Alberto Mejía Montaño / Letra S

El *voguing* "es una forma de danza *underground* inspirada por las poses de las revistas de moda, invención de cuerpos que han sido criminalizados, racializados, medicalizados y castigados una y otra vez", como lo definen los curadores de la exposición.

Como uno de los autores más destacados de su generación, Luis Cernuda desarrolló su obra poética sin ocultar el lugar de donde venía: una homosexualidad para su época condenable, pero para el poeta símbolo de reivindicación de su forma de estar en el mundo.

Una "verdad DIFERENTE"

Carlos Bonfil

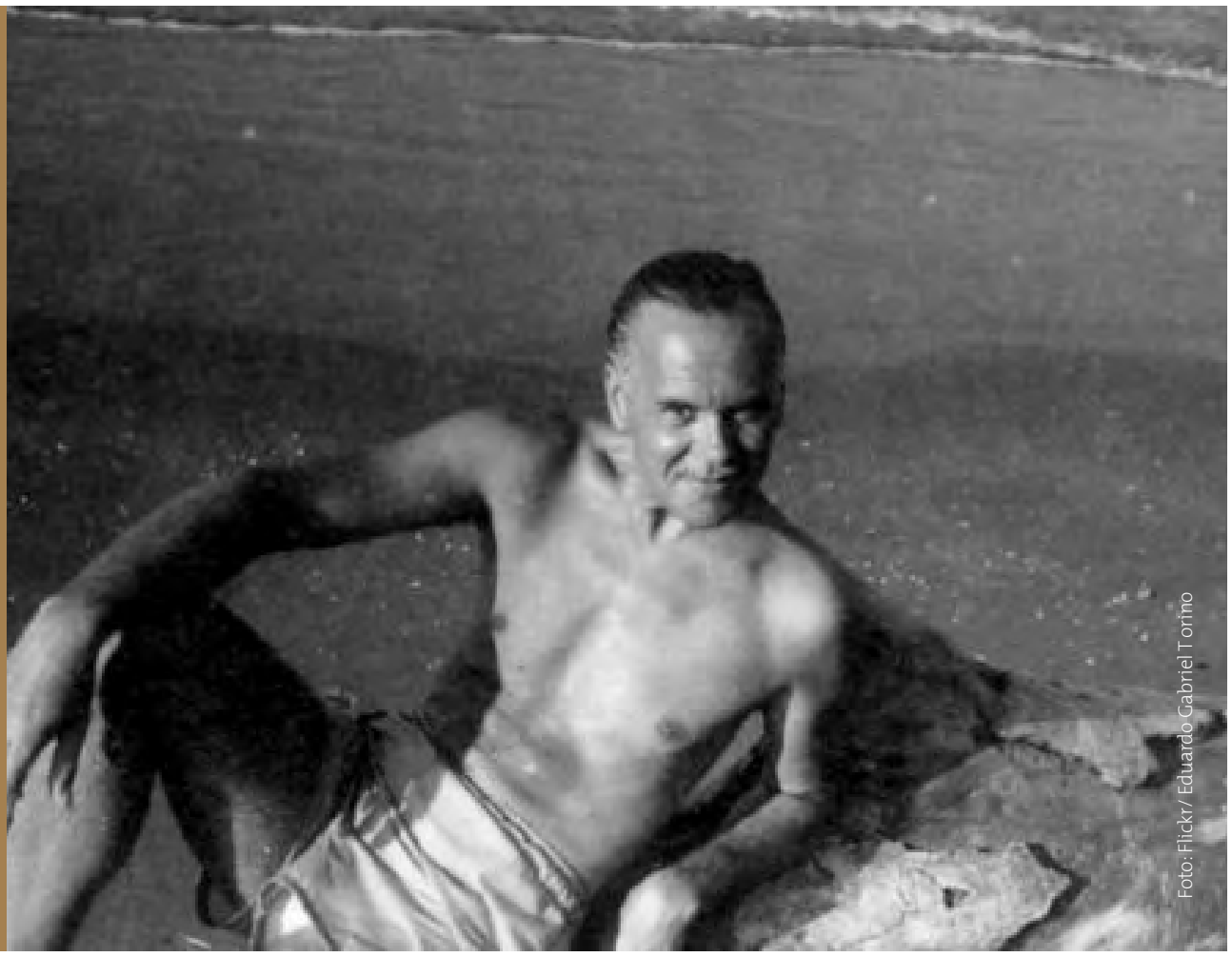

Foto: Flickr/ Eduardo Gabriel Torino

El poeta Luis Cernuda vivió con franqueza y un desparpajo sorprendente una sexualidad disidente plasmada en los poemas que le inspiraron sus contrariados amoríos masculinos.

De Luis Cernuda, poeta sevillano, se conoce lo esencial: su pertenencia vigorosa y discreta al grupo de poetas españoles de la generación del 27, así llamada en alusión al tercer centenario de la muerte del escritor Luis de Góngora; también su involucramiento en el proyecto republicano Misiones pedagógicas, interesado en difundir masivamente las obras de arte mundiales en el territorio español. De igual modo se sabe de sus coincidencias y desavenencias ideológicas con los bandos en lucha durante la guerra civil, y su intensa comunión intelectual con los mayores poetas del momento, Juan Ramón Jiménez, Pedro Salinas, Jorge Guillén y Federico García Lorca. De Cernuda se conocen también los largos años de exilio voluntario en Francia, Inglaterra, Escocia, Estados Unidos y finalmente México, donde residirá hasta su muerte en 1963, por un síncope cardiaco, a los 61 años.

EN LAS MÁRGENES DEL DESEO

Lo que a menudo no se valora en toda su complejidad es la manera en que el poeta vivió con franqueza y un desparpajo sorprendente una sexualidad disidente plasmada en los poemas que le inspiraron sus contrariados amoríos masculinos. El escritor que con mayor perspicacia abordó el asunto fue justamente uno de sus amigos más cercanos, el poeta mexicano Octavio Paz, doce años menor que él, quien al hablar de la homosexualidad de Cernuda en "La palabra edificante", ensayo escrito en 1964, un año después de la muerte del poeta, afirma: "Su sinceridad no es gusto por el escándalo ni desafío a la sociedad (es otro su desafío): es un punto de honor intelectual y moral. Además, se corre el riesgo de no comprender el significado de su obra si se omite o se atenúa su homosexualidad, no porque su poesía pueda reducirse a esa pasión —eso sería tan falso como ignorarla— sino porque ella es el punto de partida de su creación poética. Sus tendencias eróticas no explican a su poesía, pero sin ellas su obra sería distinta. Su "verdad diferente" lo separa del mundo; y esa misma verdad, en un segundo movimiento, lo lleva a descubrir otra verdad, suya y de todos."

A Cernuda muchos de sus contemporáneos le reprochan su individualismo extremo o sus arrebatos temperamentales que transforman en enemigo acérrimo a la persona que días antes fuera un amigo entrañable. Basta un comentario crítico que él juzgue fuera de tono, una mínima crítica a su extravagancia en el vestir o una falta de urbanidad inexcusable para el fino señorito que desea ser siempre este poeta, para que se desaten en él las furias de un despecho pasajero o de un rencor perdurable. Cernuda lleva una existencia insular y se precia de ello; cultiva su soledad con el esmero de un esteta; es un dandi simbolista finisecular que rara vez consigue sentirse entre los suyos al frecuentar a sus contemporáneos andaluces. Ello lo saben y apenas se lo reprochan, excepto cuando la animosidad se vuelve de parte suya intolerable. A su maestro en poesía, Juan Ramón Jiménez, no tardará en darle el trato de un viejo poeta achacoso. No será muy diferente el trato reservado a Pedro Salinas, otro mentor suyo. En el ámbito familiar, una vez muerto su padre, viejo militar, lo que le queda al poeta es un universo doméstico poblado de mujeres, la madre y dos hermanas, sometidas cada una a su voluntad y sus caprichos. Y si la atmósfera familiar termina por parecerle irrespirable, traspasado el ámbito hogareño, su propia ciudad natal le inspira un desagrado inocultable: la juzga mojigata, provinciana en exceso y de un folclorismo anestesiante. "Recuerdo los años pasados en Sevilla, escribe. Tiempo perdido, sensación de vacío, de tristeza. Tiempos que no fueron míos ni de nadie".

Se corre el riesgo de no comprender el significado de su obra si se omite o se atenúa su homosexualidad, opinó el escritor Octavio Paz.

LOS AMORES CONTRARIADOS

Apenas juzga Cernuda con menor recelo a los poetas de su generación, salvo algunas excepciones, como Manuel Altolaguirre, amigo fiel por décadas. Y sin embargo, su sensibilidad a flor de pie le hace amar apasionadamente todo aquello que detesta, desde la institución familiar, a la que reserva sus dardos más hirientes, pero de la cual no consigue nunca desprenderse del todo, hasta las ciudades en las que

AGENDA

13 de Febrero

Presentación del libro
Feminismos y derecho
Sede: Centro de Estudios Constitucionales. Av. Revolución 1508, Col. Guadalupe Inn
Horario: 17:00 h

14 de Febrero

Festival Amor...Es
Sede: Las Islas, Ciudad Universitaria
Horario: 13:00 h

21 de Febrero

Presentación del libro
La controversia del aborto desde la perspectiva de la razón pública
Autora: Itzel Mayans
Sede: Salón de Firmas, Palacio de Minería

Reseñas

residirá durante largo tiempo en su calidad de exiliado, y a las que invariablemente cubrirá de reproches, por ser demasiado inhóspitas y frías, o por el contrario, por mostrarse poco civilizadas o de una rusticidad exasperante. De todos esos humores contrariados y de sus efímeros entusiasmos da cuenta puntual su poesía, desde las recopilaciones *Donde habite el olvido* y *Ocnos*, hasta los poemarios inspirados en sus amores homosexuales, *Los placeres prohibidos* o P*oemas para un cuerpo*, o su estupenda *Desolación de la quimera* y naturalmente su obra más emblemática, *La realidad y el deseo*, sin olvidar sus escritos en prosa, plagados de ensayos sobre sus aficiones literarias o las íntimas remembranzas vertidas en su autobiográfico *Historial de un libro*.

Toda su experiencia vivida se vuelve materia de poesía. O como lo expresa Carlos Monsiváis: "En él todo es autobiografía y, al mismo tiempo, todo es literatura: un poema extiende y subraya –sin regateo ni autocomplacencia– la experiencia personal". ¿Y de qué se nutre esa experiencia personal, fuera del catálogo de afectos pasajeros y enemistades juradas por agravios desproporcionados, de cóleras estacionales muy pronto olvidadas o de celos y frustraciones profesionales a menudo inventados?

El poeta carga consigo, muy a a su pesar, el agravio mayor de una incomprensión universal que lo condena a una soledad angustiante. Sus grandes pasiones masculinas –el chulo vividor con pretensiones intelectuales Serafín Fernández Ferro, en España, o el muy platónico físico-culturista bisexual Salvador Alighieri, en México–, le inspiraron espléndidos poemas y frustraciones prematuramente crepusculares, como lo revela el propio poeta al escribir escarmentado: "Como tarde o temprano debemos pagar un precio por todo, ha llegado para mí la hora del pago, y es amarga en extremo. Cuando se es joven sólo se siente el fin del amor, pero yo ahora, aunque con alegría grande veo que mis arrebatos actuales no quedan atrás de los de mi juventud, veo no sólo el fin del amor, sino el fin del tiempo que la vida nos concede para el amor".

LA SERENIDAD RECOBRADA

Ese escepticismo radical le sienta bien al esteta sin ilusiones que de contrariedades sin fin alimenta su poesía. Sus amigos lo recuerdan como un ermitaño errante, instalado en una austeridad monástica, con pocos libros en su cuarto, una cama modesta y una pequeña mesa para escribir. Cernuda acepta resignado las inclemencias de trabajos a menudo mal remunerados en universidades extranjeras. Habla lo mismo de Góngora que de Becquer o de Baudelaire y de Nerval.

El poeta carga consigo, muy a su pesar, el agravio mayor de una incomprensión universal que lo condena a una soledad angustiante.

Le apasiona el poeta Hölderlin, pero guarda para sí, celosamente, el beneficio de sus lecturas. Luego de diez largos años de exilio en Inglaterra, llega a una Norteamérica tan dinámica como primitiva en sus maneras, para instalarse luego, ya plácidamente, en un México al que idealiza a primera vista, reflejo de esa Andalucía suya tan aborrecida como adorada en el recuerdo, y en el que muere muy cerca ya de amigos y de parientes virtuales a los que finalmente adora.

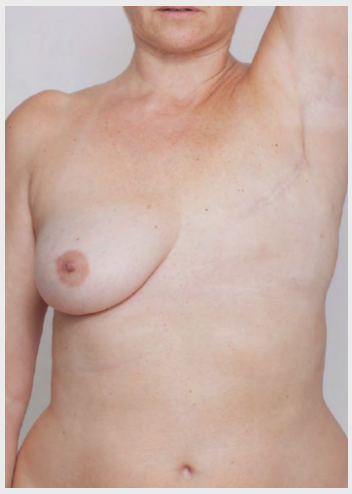

Festival Foto México 2019: debates visuales y memoria histórica

Centro de la imagen
Hasta el 21 de febrero

MÉXICO EN FOTOGRAFÍAS

Las exposiciones artísticas que rescatan la historia, experiencias y/o sentidos de un sinfín de eventos y objetos desde la mirada de mujeres artistas han tomado más peso en la actualidad. Ejemplo de lo anterior se encuentra en la tercera edición del *Festival Foto México*, cuya línea discursiva este año se centra en las perspectivas feministas de diferentes fotógrafas para reflexionar sobre las imágenes como protagonistas de diferentes lugares, contextos, culturas y pensamientos, y así, hablar por sí mismas sobre la sexualidad, los estereotipos femeninos, la explotación sexual, lo público y lo privado, la mujer y su relación con el cuerpo y más temas de corte político y social.

En ese sentido el Centro de la imagen reúne 140 obras en distintas sedes de toda la República mexicana con artistas contemporáneas de América Latina, Estados Unidos y Europa, que invitan al diálogo y al mismo tiempo, recuperan las voces de diferentes sectores de la sociedad para un análisis histórico-estético. Algunas fotógrafas que integran esta edición son Susan Maiselas (Estados Unidos), Maya Goded (México), Laia Abril (España), entre otras.

De estas narrativas visuales resalta la exposición de Maya Goded *Welcome to Lipstick* (2009), donde se exploran los escenarios de mujeres trabajadoras sexuales en la frontera norte de México y también la forma en que enfrentan la política migratoria, el narcotráfico y la economía con sus cuerpos. Al igual que Goded, Susan Maiselas refleja en un contexto americano *Carnival Strippers* (1970) una interpretación más radical del sexo y las mujeres.

Por su parte Milagros de la Torre (Perú), Paz Errázuriz (Chile) y Rosario López (Colombia) enfocan los lentes en sus contextos políticos durante los años 70 y 80. Las dictaduras y los espacios después de estas, visualizan las dificultades de una vida cotidiana dentro y fuera de la militarización. Para Laia Abril, el trabajo de investigación y metodológico con *On abortion* invita a mirar los resquicios que prevalecen en el tema de aborto y mujeres, tal como su despenalización en América Latina, tema vigente.

Anadshieli Morales

Girl

Director: Lukas Dhont
2018
Disponible en Netflix

RELATOS DE LA IDENTIDAD TRANS

A sus 15 años, Lara está viviendo una etapa totalmente nueva en su vida. Ella, su padre y su hermano se han cambiado de ciudad y fue aceptada en un periodo de prueba para estudiar en una de las mejores escuelas de ballet de su país. Además, está comenzando a recibir la terapia hormonal para "imitar" –como sus médicos le dicen– la pubertad femenina, ya que Lara es una chica trans.

Apasionada por el baile, encuentra más bien pocos obstáculos en el camino de la aceptación. Su padre la cuida, la acompaña a sus citas médicas y trata de hablar con ella de temas superficiales y serios por igual. Su hermano de 6 años la trata con la mayor naturalidad, mientras que su familia extensa la visita en fechas especiales.

En la escuela, las cosas no son diferentes. Sus compañeros y compañeras la aceptan lo mismo en las clases que en los vestidores de niñas. Sus profesores sólo le exigen ponerse al corriente con la técnica *pointé*, la famosa técnica de ballet que se ejecuta en puntas (y que sólo aprenden las mujeres).

Pero la lucha de Lara es más bien interna. No soporta que su cuerpo no corresponda con lo que ella es, se desespera porque el tratamiento hormonal toma demasiado tiempo en dar resultados y el tiempo parece eterno cuando le dicen que la cirugía de reasignación genital se realizará dentro de un par de años más. Por eso, no importa qué tanto se sienta mujer, Lara quiere, necesita, verse como una.

Girl, coproducción de Bélgica y los Países Bajos ganadora de cuatro premios en el Festival de Cannes de 2018, es una historia ficticia pero basada en la vida de Nora Monsecour, una bailarina trans quien de hecho participó activamente en la escritura del guion y el rodaje de la película. No libre de polémica por mostrar un retrato duro de una experiencia transexual y por haber elegido a un actor cisgénero (Víctor Polster) como protagonista, la cinta ha sobrevivido a las críticas gracias a su musa, quien defiende su derecho a que su verdad sea escuchada.

Rocío Sánchez

Generada por lesiones que pueden deberse a golpes fuertes o a la acumulación de líquido en el cerebro, la amnesia es una afección que varía en severidad. El periodo que se olvida puede ir desde unas cuantas horas hasta años completos de vida.

Sin recuerdos DEL PASADO

Xochitl Celaya Enríquez

La amnesia es una pérdida parcial o total de la capacidad para recordar hechos recientes o eventos ocurridos en días pasados o de mayor tiempo.

Cuando despertó no sabía cuál era su nombre, quién era su familia ni a qué se dedicaba. Con vendas en la cabeza se vistió y salió de un hospital sin saber a dónde ir; tampoco recordó que, sentado en la banca de un parque, tres pandilleros lo golpearon fuerte en la cabeza hasta dejarlo inconsciente y provocarle amnesia. Es así como inicia el filme finlandés *El hombre sin pasado*, de Ari Kaurismaki, quien muestra cómo a partir del acontecimiento narrado, el personaje crea estrategias para adaptarse a una vida sin recuerdos.

La amnesia es una pérdida parcial o total de la capacidad para recordar hechos recientes o eventos ocurridos en días pasados o de mayor tiempo. La pérdida de memoria puede ser transitoria o puede empeorar a largo plazo, esto depende de la causa que la generó.

La memoria implica muchas funciones cerebrales entrelazadas en el sistema límbico, quien es el encargado de regular las respuestas fisiológicas frente a determinados estímulos; si de algún modo se afecta alguna de las estructuras de éste, puede potenciar la pérdida de memoria. Si bien la personalidad o la identidad sólo se ve afectada en raras ocasiones por la amnesia, la mayoría de las personas con esta afección tienen dificultad para aprender y retener información debido a que el cerebro ha sido dañado, por tanto, las actividades cotidianas son complicadas pues no pueden recordar nombres, o a dónde van y por qué, y esto genera confusión y eleva las posibilidades de que se pierdan.

Los principales mecanismos del cerebro para almacenar información y traerla a la memoria están localizados en los lóbulos temporales frontales, pero hay otras zonas del cerebro que son responsables de la memoria, de modo que si se afectan pueden generar amnesia.

La amnesia es el resultado de una lesión primaria causada por un impacto sobre el cráneo (contusión) o con el movimiento rápido (aceleración/desaceleración), y por lesiones secundarias que se desarrollan por acumulación de líquido en el cerebro, aumento de la presión del cráneo o hemorragias cerebrales; estos traumatismos craneoencefálicos se desarrollan días después como resultado de un impacto en la cabeza.

El uso de ciertos fármacos y el consumo excesivo de alcohol se vinculan con la pérdida de memoria. Los accidentes cerebrovasculares, las infecciones en el cerebro (encefalitis) las convulsiones y las migrañas generan alteraciones que reducen el suministro de sangre o de nutrientes al cerebro, esto afectan la memoria al igual que los tumores cerebrales.

En algunas ocasiones la amnesia se presenta después de un evento traumático o estresante pero también puede desarrollarse en personas con depresión o afecciones mentales como trastorno bipolar o esquizofrenia.

TRATAMIENTO

Dependiendo de la gravedad de la lesión, la amnesia puede durar unos minutos o unas horas. En la mayoría de los casos se recupera la memoria sin tratamiento; sin embargo, si el daño cerebral es grave, los recuerdos a largo plazo se pierden permanentemente y algunas veces también la capacidad de formar nuevos recuerdos.

Cuando se trata de una amnesia global transitoria (pasajera) la capacidad de almacenar nuevos recuerdos de hechos que ocurrieron horas o años atrás se pierde de forma repentina, de modo que las personas se vuelven olvidadizas y confusas con relación al tiempo, el lugar y a veces sobre la identidad de otras personas. Las crisis suelen durar desde 30 minutos hasta 12 horas, después del episodio la confusión cede con rapidez y lo habitual es que produzca una recuperación total, aunque no se recuerde lo ocurrido.

Un segundo golpe en la cabeza puede producir un daño mayor, por tanto, se debe cuidar la estabilidad de quien padece amnesia y romper la creencia de que agitar o golpear la cabeza ayudará a recuperar la memoria.

Se requiere visitar al personal médico para que evalúe la causa que produce la amnesia, de modo que se debe evitar forzar a quien está afectado a recordar personas o situaciones particulares.

Si la causa es el consumo excesivo de alcohol, se recomienda eliminar el hábito. Si se genera por malnutrición (carencia de tiamina) se debe suministrar vitamina B1 para ayudar a recuperar la memoria.

En el caso de *El hombre sin pasado*, el espectador es testigo de cómo este individuo debe enfrentar un sinnúmero de complicaciones. El personaje es incapaz de tener recuerdos antes del accidente y a pesar de ello consigue una estabilidad económica y emocional, pero es consciente de que jamás regresará su memoria; será incapaz de saber sobre su adolescencia o infancia y tendrá que conocer nuevamente cuáles son sus gustos y qué es lo que detesta.

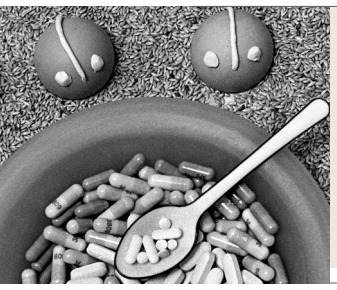

Arte sobre el VIH

Expediente seropositivo es el mapeo que realiza el Centro de Documentación Arkheia MUAC, UNAM para generar un repositorio público en torno a visualidades y VIH en nuestro país. La muestra recupera producciones de activistas, artistas y sociedad civil relacionadas con la aparición de esta pandemia hace casi cuatro décadas. Con trabajos de Hilda Campillo, el Taller de Documentación Visual, Richard Moszka, Omar Gámez, Lorena Orozco, Óscar Sánchez Gómez, Armando Cristeto, Arturo Kemchs, Rolando de la Rosa, Hortensia Ramírez, José Antonio Cordero, 19 Concreto, Grupo d3 Chok3 y Olivier Debroise, se presenta en el Museo Universitario de Arte Contemporáneo (MUAC) hasta el 31 de mayo.

¿Te han discriminado por vivir con VIH o por tu orientación sexual?

¡Aquí podemos ayudarte!

Brindamos:
- Orientación
- Referencia/Canalización
- Acompañamiento en quejas y reclamaciones

Busca nuestros Módulos de Derechos Humanos en:

-Clínica Especializada Condesa
Benjamín Hill 24, Col. Condesa, Ciudad de México
Tel: 2454 3469

-Clínica Especializada Condesa-Iztapalapa
Av. Combate de Celaya S/N, entre Campaña de Ébano y Francisco Rivera 1 y Francisco Rivera 2, Col. Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Iztapalapa, Ciudad de México
Tel: 5038 1700, ext. 7902 y 7904

LETRA S SALUD • SEXUALIDAD • SIDA
dh MÓDULO DE DERECHOS HUMANOS

@LetraSe letraseweb
¿QUIERES HACER TU SERVICIO SOCIAL EN LETRA S, SIDA, CULTURA Y VIDA COTIDIANA, A.C.?
LETRA S

Si estudias los últimos semestres de comunicación, sociología, antropología social o alguna otra carrera relacionada con las Ciencias Sociales, acércate y participa en alguno de nuestros proyectos.

Para más información, comunícate a los teléfonos 5532 2751 o 5672 7096, en horarios y días hábiles.

el amor
se construye
en equidad
LETRA S SALUD • SEXUALIDAD • SIDA
www.letraese.org.mx

Da click para ver el video en línea **Catolicas por el Derecho a Decidir**

La violencia exagerada o la falta de empatía de ciertas personas hacia el sufrimiento de otras puede tener una explicación en la psiquiatría. El trastorno de personalidad antisocial es una afección que puede dificultar o incluso impedir la convivencia de una persona con su entorno, acarreando consecuencias graves para sí mismo y para otros.

El trastorno DEL SOCIÓPATA

Dulce Carpio

Todo lo que tengo son pensamientos negativos, declaró Arturo luego de agredir a su madre por tercera vez. Su condición violenta inició a los 16 años y se agudizó con el tiempo. La irritabilidad, las agresiones, la deshonestidad y la falta de remordimientos caracterizan a Arturo, quien ha sido diagnosticado con trastorno de personalidad antisocial (TAP).

La también conocida como sociopatía o desorden de personalidad antisocial es una afección mental en el que las personas afectadas presentan un desprecio sin temor a vulnerar los derechos de los demás. Por su parte, el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales añadiría la transgresión a las normas sociales, además de mentirosos, manipuladores, impulsivos, irresponsables, arrogantes entre otros rasgos.

Diversas son las teorías sobre las posibles causas. Algunas indican que la genética o los trastornos neurológicos, otras, los traumas relacionados con el abuso físico y sexual en la infancia, sin embargo, aún se desconocen los factores exactos. Quienes tienen más predisposición al trastorno antisocial son los hombres, presentando los primeros síntomas antes de los 15 años.

El diagnóstico se basará en la manifestación de por lo menos tres criterios (acosador, inicia peleas, crueldad hacia las personas o animales, robado, agrede sexualmente, poca tolerancia, etc.) y lo deberá realizar un psiquiatra o un psicólogo con formación clínica.

El trastorno de personalidad antisocial es difícil de tratar debido a que no se reconoce la afección, sin embargo, se usan diversos fármacos (antiopsicóticos, litio, antidepresivos), los cuales podrían tener otros efectos, y las terapias.

EL TRASTORNO SE CARACTERIZA POR:

- Desprecio y violación a los derechos de los demás
- Mentiras
- Irrespeto a las normas sociales
- Irresponsabilidad
- Conductas impulsivas
- Carencia de conciencia moral

LA PERSONA CON ESTE TRASTORNO:

Comienza en LA INFANCIA o el principio de la ADOLESCENCIA y continúa en la EDAD ADULTA

- Tiene intolerancia a la frustración y arrebatos emocionales
- Tiene baja autoestima
- Inicia temprano su vida sexual
- Consume cigarro, alcohol o drogas ilegales a edad temprana
- Tiene alta prevalencia de ideación suicida, tentativa o suicido consumado
- Tiene muy poca empatía por los sentimientos o bienestar de los demás
- Percibe las intenciones de los demás como agresivas u hostiles

Luis Alberto Mejía Montaño / Letra S